

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No.029

12 NOVIEMBRE DE 2025

Por el cual se aprueba la constitución de vigencias futuras ordinarias para el Servicio de Internet en el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para la vigencia 2026

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por el Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 – Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que, el artículo décimo de la Ley 819 de 2003, puntualiza los lineamientos sobre las vigencias futuras ordinarias:

“El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.”¹

Que, la solicitud de vigencia futura a la que hace referencia este documento se ampara en el artículo en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual dispone:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10º de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que, se requiere la aprobación parte Consejo Directivo de la institución para poder solicitar el concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional, al Departamento Nacional de Planeación “DNP” y posteriormente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dicho proceso tanto la prórroga y la adición será tramitados directamente por el INFOTEP ante las entidades respectivas.

Que, el Consejo Directivo en Sesión del 12 de noviembre de 2025, Autorizó según consta en **Acta No. 023** de la misma fecha, A la Dirección del INFOTEP, para adelantar el trámite de vigencia futura para el Servicio de Internet, de acuerdo con los procesos que se describen en la tabla 1.

¹ Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13712>

Tabla 1. Resumen de la solicitud de Vigencias Futuras

OBJETO	TIPO DE GASTO	CDP APALANCAMI ENTO 2025	CONTRATOS 2025	APALANCAMI ENTO 2025	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA AÑO 2026	PLAZO VIGENCIA FUTUR A 2026
Garantizar la continuidad de la prestación de servicio de internet de dos (02) canales dedicados con un ancho de banda de 5 mb y 150 mb Simétrico para el Instituto Nacional de Formación Técnica y Profesional de San Andrés y providencia – INFOTEP.UNPSC 81112100"	Funcionamiento	625 DEL 14-01-2025	Adición al contrato No. 081 de 2025	23.656.500	142.622.400	25-12-2025 al 30-04-2026
Total, solicitud de vigencia futura (VF) 2026– INTERNET					\$ 142.622.400	
Para aplicar al rubro Gastos de INVERSIÓN: C-2202-0700-8-20203K-2202072-02						

Que, se solicita una vigencia futura para el contrato en ejecución CD-081-2025, por cuatro meses (4 meses) más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de dar continuidad con el servicio ininterrumpido de INTERNET que se presta actualmente, lo que ha generado la prestación de un mejor servicio de vigilancia y seguridad, contribuyendo con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas del INFOTEP.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud de vigencias futuras para los siguientes contratos:

Contrato en ejecución CD81-81-2025, por cuatro meses (4 meses) más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de dar continuidad con el servicio ininterrumpido de INTERNET, que se presta actualmente de dos (02) canales dedicados con un ancho de banda de 5 mb y 150 mb simétrico, lo que ha generado la prestación de un mejor servicio de Internet, contribuyendo con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas del INFOTEP. En la suma de \$142.622.400 CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L, Para aplicar al rubro Gastos de INVERSIÓN: C-2202-0700-8-20203K-2202072-02

ARTÍCULO SEGUNDO. Las erogaciones del Servicio de INTERNET, se harán de acuerdo a la siguiente programación:

AÑO	MES	VALOR
2026	ENERO 31	\$35.655.600
2026	FEBRERO 28	\$35.655.600
2026	MARZO 31	\$35.655.600
2026	ABRIL 30	\$35.655.600
TOTAL, SOLICITADO		\$ 142.622.400

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo requiere para su ejecución Concepto Favorable del Ministerio de Educación Nacional, del DNP y su posterior refrendación por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y aprobación por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)



ANNABELLA MARIANO DOMINGUEZ
Presidente



ANDRÉS MEZA VILLARREAL
Secretario Técnico